

## Acuerdo de cabildo para la Condonación de Constancias de Vecindad para elecciones de Mesas Directivas de Vecinos 2013

En cumplimiento al Tercer punto del acuerdo de cabildo de fecha 17 de Octubre de 2012 notificado a la Dirección de Atención Vecinal mediante el oficio, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Puebla, la C. María Leonor Popócatl Gutiérrez, se hace de conocimiento a los vecinos de lo siguiente:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN V, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIONES I Y II, 138 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 39, 50 FRACCIÓN X Y 53 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 95, 98, 124 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CONDONAR UN PORCENTAJE DEL PAGO DE LOS DERECHOS GENERADOS CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VECINDAD A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN EN LA CONFORMACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE ASÍ LO SOLICITEN; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

III. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades de conformidad con el artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, como lo señalan los artículos 26 fracción I y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal son autoridades fiscales teniendo como facultades entre otras, conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios..

El diverso 53 señala que, la Autoridad a la que se le haya conferido la facultad de condonar y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran la de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, Comisiones que tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación por el Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prevé la participación ciudadana en su expresión más cercana, a través de las Mesas Directivas de Vecinos cuyo objeto es salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional.

En ese orden de ideas y congruentes con las reformas aprobadas al Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diez de agosto de dos mil doce; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre del año en curso se aprobó la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la conformación o renovación de las mesas directivas de vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

IX. Que, como se desprende de la Reglamentación Municipal, la participación ciudadana en el gobierno se puede entender como la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afectan, sin necesidad de formar parte de la administración pública.

En este sentido, la participación ciudadana ayuda a construir una visión compartida entre el gobierno y la sociedad del desarrollo local, promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, y obliga al gobierno a ser eficiente y a centrarse en el interés público, a través de aprovechar los conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público.

X. Que, en este sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año en curso, en el Asunto General Ocho (AG8) del Orden Día, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, trabajar en Comisiones Unidas, el estudio, análisis y dictaminación sobre la factibilidad de la condonación del pago de los derechos generados por concepto de expedición de Cartas de Vecindad en relación a la renovación de las Mesas Directivas.

XI. Que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso es notificada la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo a las comisiones de Patrimonio y Hacienda; y Gobernación y Justicia.

XII. Que, es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, expedir los certificados de vecindad a los habitantes que así lo soliciten de acuerdo a lo señalado por el artículo 138 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal, a través del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería conforme a lo estipulado en el artículo 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIII. Que, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo se llevo a cabo en Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se analizó el Punto de Acuerdo de referencia, considerando que de conformidad con la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla, en su Base Quinta inciso B) establece que los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro el certificado de vecindad, expedido por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En atención a lo anterior y con el propósito de continuar propiciando las condiciones adecuadas para la participación ciudadana, en el caso particular de la conformación o renovación de mesas directivas de vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales del Municipio, que son células de apoyo para el Ayuntamiento, se estima conveniente la aplicación de una condonación al 40% del monto total por el pago de los derechos generados por la expedición del certificado de vecindad que se establezca en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla en el Ejercicio Fiscal 2013.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, respecto de las formalidades que deberán observar los ciudadanos al realizar alguna gestión o promoción ante las autoridades fiscales, en el caso particular para actualizar el beneficio fiscal en comento, presentarán lo siguiente:

**"Artículo 39.-** Las gestiones o promociones que se formulen ante las autoridades fiscales deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Deberán realizarse por escrito;

II. Señalar, tanto a la autoridad a quien van dirigidas, como el propósito de las mismas;

III. El nombre, denominación o razón social del promovente;

IV. El domicilio fiscal del promovente;

V. En su caso, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; y

VI. Estar firmada por el promovente o su representante legal.

Cuando no se cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones II, IV y V de este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente, a fin de que en un término de cinco días hábiles cumpla con el requisito omitido. En el caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la promoción se tendrá por no presentada. Las promociones que presenten los contribuyentes sin el requisito que señala la fracción V, se notificarán por estrados; las que se presenten sin los requisitos que señalan las fracciones I, III, y VI se tendrán de plano por no presentadas.

Cuando el particular ocurra ante las autoridades fiscales a realizar una petición en forma verbal y por su naturaleza requiera la formalidad a que se refiere este artículo, la autoridad deberá brindarle todas las facilidades necesarias y la orientación que requiera a fin de que conozca los requisitos que deberá observar."

**XIV. En este orden de ideas, y a fin de que los procesos sean eficientes para la actualización de la condonación y el objeto de la misma se cumpla, se propone el siguiente procedimiento:**

1. Solicitarla por escrito, con los requisitos establecidos del artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, ante la Tesorería Municipal.

2. Una vez que el acuerdo de condonación haya sido resuelto de forma favorable para el ciudadano, el mismo realizará el pago correspondiente en la Tesorería Municipal, entregando el recibo correspondiente a la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal, quien lo remitirá el mismo día al Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, después de haber realizado los trámites tendientes a la expedición del certificado de vecindad, remitirá los documentos a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación para la integración del certificado al expediente respectivo, como máximo en los siguientes tres días de haber hecho el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre del año en curso, en el Asunto General Ocho del Orden del Día, se instruye al Tesorero Municipal aplique la condonación del 40% (Cuarenta por ciento) del pago total de los derechos generados por la expedición del certificado de vecindad a aquellos ciudadanos que participen en la renovación de las mesas directivas de vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla, y que así lo soliciten en términos del artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y observen el procedimiento al que se refiere el considerando XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica por conducto del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, al Tesorero Municipal por conducto de la Dirección Jurídica y al Secretario de Gobernación a través de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de lo señalado por el considerando XIV.

**TERCERO.** El presente Dictamen deberá ser publicado por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, en la página oficial del Honorable Ayuntamiento y difundirlo ampliamente en el Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional de que se trate, mínimo durante cinco días antes a aquel en que se inicie el registro de candidatos.

**CUARTO.** El presente Dictamen será de observancia durante el Ejercicio Fiscal 2013.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE OCTUBRE DE 2012.  
LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL;  
Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA. Presidenta. - Rúbrica

REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA. Presidente. - Rúbrica

REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI. Secretario. - Rúbrica

REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES. Secretario. - Rúbrica

REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS. Vocal. - Rúbrica

REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ. Vocal. - Rúbrica

REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ. Vocal. - Rúbrica

REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN. Vocal. - Rúbrica

REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER. Vocal. - Rúbrica

REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA. Vocal. - Rúbrica

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN V, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIONES I Y II, 138 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 39, 50 FRACCIÓN X Y 53 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 95, 98, 124 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CONDONAR UN PORCENTAJE DEL PAGO DE LOS DERECHOS GENERADOS CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VECINDAD A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN EN LA CONFORMACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE ASÍ LO SOLICITEN; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

III. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades de conformidad con el artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, como lo señalan los artículos 26 fracción I y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal son autoridades fiscales teniendo como facultades entre otras, conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

El diverso 53 señala que, la Autoridad a la que se le haya conferido la facultad de condonar y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran la de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, Comisiones que tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación por el Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prevé la participación ciudadana en su expresión más cercana, a través de las Mesas Directivas de Vecinos cuyo objeto es salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional.

En ese orden de ideas y congruentes con las reformas aprobadas al Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diez de agosto de dos mil doce, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre del año en curso se aprobó la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la conformación o renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

IX. Que, como se desprende de la Reglamentación Municipal, la participación ciudadana en el gobierno se puede entender como la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afectan, sin necesidad de formar parte de la administración pública.

En este sentido, la participación ciudadana ayuda a construir una visión compartida entre el gobierno y la sociedad del desarrollo local, promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, y obliga al gobierno a ser eficiente y a centrarse en el interés público, a través de aprovechar los conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público.

X. Que, en este sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año en curso, en el Asunto General Ocho (AG8) del Orden Día, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, trabajar en Comisiones Unidas, el estudio, análisis y dictaminación sobre la factibilidad de la condonación del pago de los derechos generados por concepto de expedición de Cartas de Vecindad en relación a la renovación de las Mesas Directivas.

XI. Que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso es notificada la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo a las comisiones de Patrimonio y Hacienda; y Gobernación y Justicia.

XII. Que, es facultad de la Secretaria del Ayuntamiento, expedir los certificados de vecindad a los habitantes que así lo soliciten de acuerdo a lo señalado por el artículo 138 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal, a través del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería conforme a lo estipulado en el artículo 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIII. Que, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo se llevo a cabo Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se analizó el Punto de Acuerdo de referencia, considerando que de conformidad con la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla, en su Base Quinta inciso B) establece que los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro el certificado de vecindad, expedido por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, de la

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En atención a lo anterior y con el propósito de continuar propiciando las condiciones adecuadas para la participación ciudadana, en el caso particular de la conformación o renovación de mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio, que son células de apoyo para el Ayuntamiento, se estima conveniente la aplicación de una condonación al 40% del monto total por el pago de los derechos generados por la expedición del certificado de vecindad que se establezca en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla en el Ejercicio Fiscal 2013.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, respecto de las formalidades que deberán observar los ciudadanos al realizar alguna gestión o promoción ante las autoridades fiscales, en el caso particular para actualizar el beneficio fiscal en comento, presentarán lo siguiente:

*"Artículo 39.- Las gestiones o promociones que se formulen ante las autoridades fiscales deberán reunir los siguientes requisitos:*

*I. Deberán realizarse por escrito;*

*II. Señalar, tanto a la autoridad a quien van dirigidas, como el propósito de las mismas;*

*III. El nombre, denominación o razón social del promovente;*

*IV. El domicilio fiscal del promovente;*

*V. En su caso, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; y*

*VI. Estar firmada por el promovente o su representante legal.*

*Quando no se cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones II, IV y V de este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente, a fin de que en un término de cinco días hábiles cumpla con el requisito omitido. En el caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la promoción se tendrá por no presentada. Las promociones que presenten los contribuyentes sin el requisito que señala la fracción V, se notificarán por estrados; las que se presenten sin los requisitos que señalan las fracciones I, III, y VI se tendrán de plano por no presentadas.*

*Quando el particular ocurra ante las autoridades fiscales a realizar una petición en forma verbal y por su naturaleza requiera la formalidad a que se refiere este artículo, la autoridad deberá brindarle todas las facilidades necesarias y la orientación que requiera a fin de que conozca los requisitos que deberá observar."*

XIV. En este orden de ideas, y a fin de que los procesos sean eficientes para la actualización de la condonación y el objeto de la misma se cumpla, se propone el siguiente procedimiento:

1. Solicitarla por escrito, con los requisitos establecidos del artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, ante la Tesorería Municipal.

2. Una vez que el acuerdo de condonación haya sido resuelto de forma favorable para el ciudadano, el mismo realizará el pago correspondiente en la Tesorería Municipal, entregando el recibo correspondiente a la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal, quien lo remitirá el mismo día al Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, después de haber realizado los trámites tendientes a la expedición del certificado de vecindad, remitirá los documentos a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación para la integración del certificado al expediente respectivo, como máximo en los siguientes tres días de haber hecho el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** En cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre del año en curso, en el Asunto General Ocho del Orden del Día, se instruye al Tesorero Municipal aplique la condonación del 40% (Cuarenta por cierto) del pago total de los derechos generados por la expedición del certificado de vecindad a aquellos ciudadanos que participen en la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla, y que así lo soliciten en términos del artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y observen el procedimiento al que se refiere el considerando XIV del presente Dictamen.

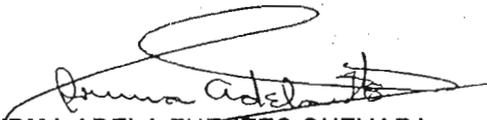
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica por conducto del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, al Tesorero Municipal por conducto de la Dirección Jurídica y al Secretario de Gobernación a través de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de lo señalado por el considerando XIV.

**TERCERO.** El presente Dictamen deberá ser publicado por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, en la página oficial del Honorable

Ayuntamiento y difundirlo ampliamente en el barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, mínimo durante cinco días antes a aquel en que se inicie el registro de candidatos.

CUARTO. El presente Dictamen será de observancia durante el Ejercicio Fiscal 2013.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE OCTUBRE DE 2012.  
LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL;  
Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA



REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA  
PRESIDENTA



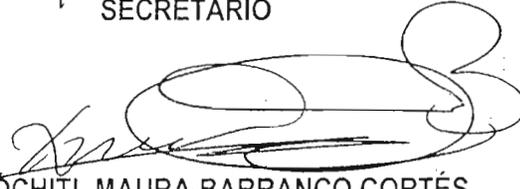
REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA  
PRESIDENTE



REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI  
SECRETARIO



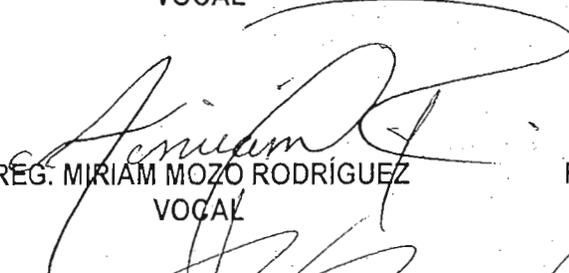
REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES  
SECRETARIO



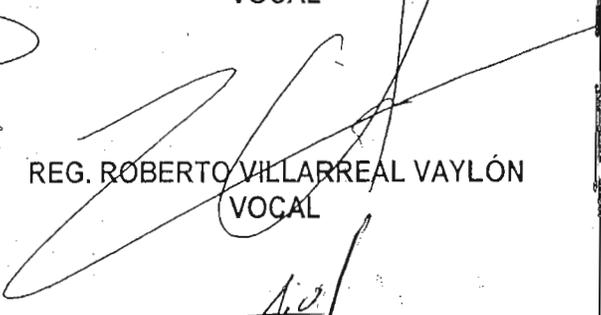
REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS  
VOCAL



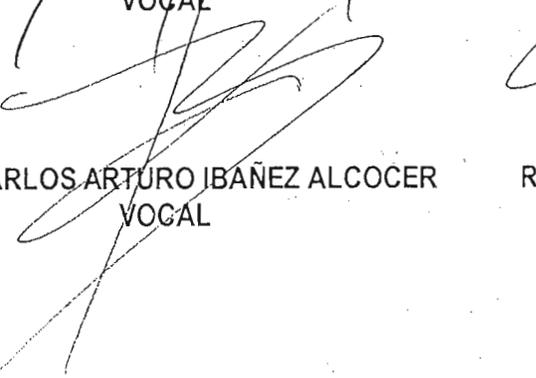
REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ  
VOCAL



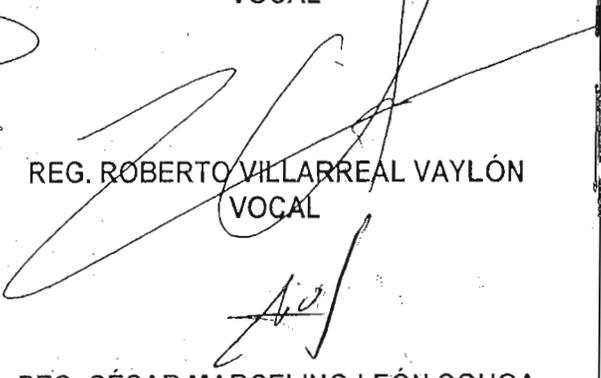
REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ  
VOCAL



REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN  
VOCAL



REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER  
VOCAL



REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA  
VOCAL